

exicana e *Isostichopus badiotus* y distribuidas en las embarcaciones industriales y artesanales con licencias.

Esta cuota será distribuida de la siguiente manera: Para la pesca industrial, ciento cuarenta y dos mil kilogramos en peso cocido (142,000 Kg.), distribuida entre cinco (5) embarcaciones industriales, obteniendo cada una de éstas, veintiocho mil cuatrocientos kilogramos (28,400 Kg.) peso cocido, siempre cuando cumplan con los requisitos de ley.

Para la pesca artesanal, trescientos sesenta y dos mil quinientos kilogramos en peso cocido (362,500 Kg.), distribuida entre veinticinco (25) embarcaciones artesanales, obteniendo cada una de éstas, catorce mil quinientos kilogramos (14,500 Kg.) de peso cocido, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley”.

Acuerdo A-903-2015 – Numeral: “**DECIMO CUARTO:** inciso f) De las embarcaciones que sean autorizadas para participar en el protocolo, (25) artesanales y (05) industriales, la DIGEPESCA ejercerá vigilancia con cinco inspectores. m) Una vez completados los 25 cupos artesanales y 5 industriales no se otorgarán más licencias para participar en el **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS** así como tampoco se modificará la cuota global de quinientos cuatro mil quinientos kilogramos en peso cocido (504,500 Kg.)”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA GERALDINA SIERRA COELLO

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1119-15

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto, 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Ministros se aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 17 de abril de 2012, que contempla el procedimiento para la apertura de un contingente de desabasto de arroz granza (SAC. 1006.10.90), para cada año.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el referido Decreto y a solicitud de los molinos de la agroindustria nacional de arroz, presentada en fecha 15 de junio de 2015, las Secretarías de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Económico, realizaron un análisis de las condiciones oferta (producción nacional e inventarios físicos existentes y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de arroz granza, para definir la cantidad del desabasto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de agosto de 2015, se reunió la Comisión de Seguimiento establecida en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, misma que conoció el Informe de Oferta y Demanda de Arroz Granza en el mercado nacional presentado por la SAG y SDE, recomendando se aperture un contingente de desabasto por el volumen de 25,000 TM de arroz granza.

CONSIDERANDO: Que la apertura del contingente de desabasto de arroz granza tiene por objetivo el abastecimiento adecuado del mercado interno en cantidad y precio tomando en consideración la protección a la producción y productores nacionales.

PORTANTO;

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Decreto PCM-007-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, de fecha

17 de abril de 2012, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer un contingente de desabasto de arroz granza por Veinticinco Mil Toneladas Métricas (25,000 Tm), clasificado en el inciso arancelario SAC. 1006.10.90, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por

ciento (0%), con una vigencia comprendida del 05 agosto al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007- 2012, el contingente de debasto se distribuirá de la siguiente forma:

COMPRAS NETAS ARROZ GRANZA NACIONAL COSECHA 2013-2014				TM
No.	RTN	Molinos	Compras Totales QQ	25,000.00
1	18041984017420	MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN I GRANERO SAN MIGUEL	21,276.25	360.57
2	18041966029075	FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK/BENEFICIO SAN JORGE	21,726.78	368.20
3	05019002067888	ARROZ Y DERIVADOS, S.A.	99,891.63	1,692.86
4	14031953001248	BENEFICIO DE ARROZ CASIQUE/ELSA MARINA SANDOVAL HERNÁNDEZ	34,219.02	579.91
5	04011956001559	ALEXIS TABORA TABORA/BIPROCE	17,092.84	289.67
6	08901979026740	MIGUEL ABRAHAM HILSACA/BENEFICIO DE ARROZ LA UNIÓN	83,539.98	1,415.75
7	01019998018880	GRANOR, S.R.L. C.V.	77,897.69	1,320.13
8	04019995444017	BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.	11,819.54	200.31
9	05111946002652	DAVID KAMAL DIECK GABRIE/Beneficio Dieck	216,430.14	3,667.83
10	18049995003408	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)	214,533.98	3,635.69
11	05029995140883	GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.	116,403.24	1,972.68
12	05019995187568	BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES	45,234.42	766.58
13	18049000457513	EMPRESA ASOC. CAMP. PARA LA TRANS. Y SERVICIO UNION GUAYMAS	3,067.84	51.99
14	08019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	63,821.74	1,081.58
15	15019011434790	GRANEROS CALANTERIQUE/JOSE DAVID SIERRA	5,341.19	90.52
16	08019999440092	INVERSIONES GUAYAPE	83.44	1.41
17	01071960003601	IRIS LYLIA MEJIA CASTRO/ ARROCERA ELENITA GUZMÁN	6,136.55	104.00
18	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	127,972.72	2,168.75
19	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMÉRICA, S.A. (INDECASA)	308,703.68	5,231.57
TOTAL			1475,192.67	25,000.00

TERCERO: Las empresas ARROPAC, HONDURICE y BEPROAGRO, no se incluye en la distribución del contingente de desabasto para el año 2015, en vista de que no realizaron compras de arroz granza nacional durante la cosecha 2013-2014; por consiguiente no cumplieron con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Segundo, deberán presentar la solicitud de emisión del correspondiente certificado de importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con los procedimientos y requisitos de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA G. SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL SAG